



**Arauca, abril diecisiete de dos mil veinticuatro**

<b>RADICADO:</b>	<b>2023-00193</b>
<b>PROCESO:</b>	<b>CANCELACION REGISTRO CIVIL</b>
<b>DEMANDANTE:</b>	<b>GINARY GERALDINE ESCOBAR MIJARES</b>
<b>VINCULADA:</b>	<b>REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b>

### **ASUNTO**

Resolver si revoca parcialmente el auto con fecha 20 de marzo de 2024, mediante el cual se tuvo por no contestada la demanda de la referencia por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

En virtud a que la apoderada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, afirma que, con fecha 20 de febrero de 2024, envió la contestación de la demanda oportunamente, al correo institucional.

### **CONSIDERACIONES**

Revisada la actuación procesal, se avizora que, se accederá a lo solicitado por la apoderada de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y se tendrá por contestada oportunamente la demanda.

En virtud a que, le asiste razón a la apoderada, cuando sostiene que contestó oportunamente la demanda.

Hecho que se corroboró, al revisar los memoriales, que llegaron vía correo institucional el 20 de febrero de 2024, dentro de los que se halló, en la bandeja de correos no deseados, el presentado por la vinculada. Razón por la que, la contestación de la demanda, se haya incorporado al expediente, lo que generó, que se tuviera como no contestada la demanda.

Se destaca que, el escrito de contestación de la demanda, fue enviado por la vinculada, el 20 de febrero de 2024, esto es, oportunamente.

En suma, con fundamento en lo expuesto, se revocará parcialmente, el auto del 20 marzo de 2024, y se tendrá por contestada la demanda oportunamente, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil, y en consecuencia, se decretarán las pruebas solicitadas por la vinculada.



## PRUEBAS DE LA VINCULADA

### 1. Documentales:

Decretar y tener como documentales las aportadas por la vinculada visibles a folio 42 al 50 el expediente

Sin más consideraciones, se,

## RESUELVE

**Primero: REPONER PARCIALMENTE** el auto con fecha 20 de marzo del 2024, y se tendrá por contestada la demanda oportunamente, por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil de conformidad con lo expuesto.

**Segundo: DECRETAR** las pruebas solicitadas por la vinculada, oportunamente en la contestación de su demanda

Las pruebas que se decretan son:

## PRUEBAS DE LA VINCULADA

### 1. Documentales:

Decretar y tener como documentales, las aportadas por la demandada visibles a folio 42 al 50 el expediente

## NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BLANCA YOLIMA CARO PUERTA  
JUEZ